

CERTIFICACIÓN



C14A12325202

MARTA VALLS TEIXIDÓ, REGISTRADORA INTERINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIRONA NUMERO 2 Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE GIRONA, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O :

Que en vista de lo que se interesa en el precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Girona, de fecha catorce de mayo del año dos mil quince, que ha sido presentada a las dieciséis horas del dos de junio del año dos mil quince, según el asiento 2061 del Diario 9 y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario los libros de Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO. - Que la finca 30080 de Girona Sec. 1ª, al folio 12 del libro 946, tomo 3486 del Archivo, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana. Entidad número tres. Local en planta baja, a la derecha mirando fachada, del edificio sito en Girona, calle del Carmen, números 97 y 99. Tiene acceso directo por la calle de su situación y una superficie construida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; consta de una sola nave susceptible de división material e ideal. Linda: frente, calle Vista Alegre, vuelos de la rampa del sótano, y casa n° 3 de la calle Isabel la Católica; derecha entrando, casas números 3 y 5 de calle Isabel la Católica, portal y caja de escalera B; izquierda, caja de la escalera de acceso al sótano del portal A, caja de ascensor y departamento número dos; y fondo, casa n° 95 de calle del Carmen. Cuota de participación: OCHO COMA CERO SIETE POR CIENTO.

PROCEDENCIA: DIVISION HORIZONTAL de la finca registral número 29.627, al folio 104, del tomo 2.979, libro 639 de Girona, Sección 1ª. Número idufir: 17009000185700.

SEGUNDO. - Que la descrita finca consta actualmente inscrita, en cuanto a la totalidad del pleno dominio a favor de don **SANTIAGO ROMERO SOLER**, con NIF 40329513W, por título de compraventa en virtud de escritura autorizada el diecinueve de Septiembre del año dos mil uno por el Notario de Girona, Don José María Estropá Torres, número 1911 de protocolo, según la inscripción 5ª de fecha cinco de Noviembre del año dos mil uno.

La relacionada inscripción, es la última de dominio vigente en el momento de esta expedición.

TERCERO. - Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

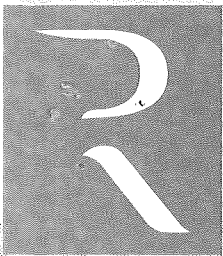
1. La hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de la "**CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES**", en garantía de la devolución de veinticuatro millones de pesetas o **ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros y noventa y un céntimos** de principal, el pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante tres anualidades, de la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas o dieciséis mil doscientos veintisiete euros y treinta y tres céntimos para costas y gastos en perjuicio de tercero, y de la cantidad de cinco millones doscientas ochenta mil pesetas o treinta y un mil setecientos treinta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos para intereses de demora asimismo en perjuicio de tercero, en la forma y tipo pactados, entendiéndose que en ningún caso los intereses remuneratorios más los de demora podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en caso de que excedieran se reducirán los de demora en el importe excedido. Constituida por un plazo de 20 años, siendo la fecha de vencimiento el día 19 de septiembre de 2021. El tipo de interés inicial será del cinco coma setenta y cinco por ciento. El Tipo de interés de demora será el resultado incrementar en cinco puntos el que se haya pactado como a nominal de la operación cuando se hayan dejado de pagar las cuotas. Valor a efectos de subasta: cuarenta millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas o doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y un euros y ochenta y tres céntimos. Domicilio a efectos de notificaciones: la finca hipotecada. Escritura autorizada a diecinueve de septiembre de dos mil uno por don José Maria Estropá Torres, Notario de Girona, número 1912 de protocolo. Fecha de la inscripción: siete de noviembre de dos mil uno.

Se hace constar que dicha hipoteca se halla subsistente y sin cancelar.

2. La hipoteca origen de la inscripción 7ª, constituida a favor de la "**CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES**", en garantía de la devolución de **cuarenta y seis mil euros** de principal, el pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante una anualidad, de la cantidad de nueve mil quince euros para costas y gastos en perjuicio de tercero, y de la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos ochenta euros para intereses de demora asimismo en perjuicio de tercero, en la forma y tipo pactados, entendiéndose que en ningún caso los intereses remuneratorios más los de demora podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en caso de que excedieran se reducirán los de demora en el importe excedido. Constituida por un plazo de 15 años, siendo la fecha de vencimiento el día 13 de marzo de 2024. El tipo de interés inicial será del siete por ciento nominal anual. El tipo de interés de demora será del diecinueve por ciento. Valor a efectos de subasta: quinientos setenta y seis mil setecientos noventa y siete euros y ochenta céntimos. Domicilio a efectos de notificaciones: calle Camp d'Or nº 10, bajos D, de Girona. Todo ello mediante escritura autorizada a trece de marzo de dos mil nueve por don Joan Bernà i Xirgo, Notario de Girona, número 796 de protocolo. Fecha de la inscripción: diecisiete de abril de dos mil nueve.

3. Anotación de embargo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, origen de la letra **E**, promovido contra SANTIAGO ROMERO SOLER, en reclamación de cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco euros y diecinueve céntimos de principal, nueve mil doscientos cincuenta y tres euros y cuatro céntimos de recargo, cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho euros y noventa y ocho céntimos de intereses y mil ochocientos sesenta y un euros y setenta y un céntimos de costas e intereses presupuestados. Expediente Administrativo de apremio nº **17 01 07 00295682**. Fecha de la diligencia: dos de diciembre de dos mil nueve. Fecha del mandamiento: dos de diciembre de dos mil nueve. Fecha de la anotación: dieciocho de enero de dos mil diez. **Prorrogada** por la anotación letra **I**. Fecha de la providencia: 10 de enero de 2014. Fecha del mandamiento: 10 de enero de 2014. Fecha de la anotación: 3 de febrero de 2014.

Expedida **certificación** de dominio y cargas ordenada en el propio mandamiento. Se advierte de que a los titulares de derechos inscritos con posterioridad a la expedición de esta certificación no se les realizará comunicación alguna, pero, acreditando la inscripción de su derecho, se les dará intervención en el avalúo y en las demás actuaciones del procedimiento que les afecten (art. 659 LEC). Girona, a 18 de enero de 2010.



CERTIFICACIÓN



C14A12325203

89

4. Anotación de embargo a favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, origen de la letra **F**, promovido contra SANTIAGO ROMERO SOLER, en reclamación de siete mil ciento cuarenta y cinco euros con nueve céntimos de principal, setecientos veintiocho euros con noventa y siete céntimos para intereses y mil doscientos euros para costas. Expediente administrativo de apremio número 171023309763S. Fecha de la diligencia: veinte de mayo de dos mil once. Fecha del mandamiento: veinte de mayo de dos mil once. Fecha de la anotación: siete de junio de dos mil once.

Prorrogada por la anotación letra **K**. Fecha del mandamiento: 19 de enero de 2015. Fecha de la anotación: 23 de enero de 2015.

Expedida **certificación** de dominio y cargas de esta finca por mandamiento dictado en el procedimiento origen de la anotación adjunta. Se advierte de que a los titulares de derechos inscritos con posterioridad a la expedición de esta certificación no se les realizará ya comunicación alguna, pero, acreditando la inscripción de su derecho, se les dará intervención en el avalúo y en las demás actuaciones del procedimiento que les afecten (art. 659 LEC). Girona, a 7 de junio de 2011.

5. Afección por la liquidación del Impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha siete de Junio del año dos mil once, resultante de la nota al margen de la anotación letra F.

6. Anotación de embargo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, origen de la letra **G**, promovido contra SANTIAGO ROMERO SOLER, en reclamación de sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos de principal, doce mil trescientos setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos de recargo, cinco mil sesenta y cinco euros con dieciocho céntimos de intereses y siete mil cuatrocientos veinticuatro euros con treinta y seis céntimos de costas e intereses presupuestados. Expediente administrativo de apremio número 17010700295682. Fecha de la diligencia: dieciocho de octubre de dos mil once. Fecha del mandamiento: dieciocho de octubre de dos mil once. Fecha de la anotación: diez de noviembre de dos mil once.

Expedida **certificación** de dominio y cargas de esta finca por mandamiento dictado en el procedimiento origen de la anotación adjunta. Se advierte de que a los titulares de derechos inscritos con posterioridad a la expedición de esta certificación no se les realizará ya comunicación alguna, pero, acreditando la inscripción de su derecho, se les dará intervención en el avalúo y en las demás actuaciones del procedimiento que les afecten (art. 659 LEC). Girona, a 10 de noviembre de 2011.

7. fección por la liquidación del Impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha diez de Noviembre del año dos mil once, resultante de la nota al margen de la anotación letra G.

8. Anotación de embargo a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, origen de la letra **H**, promovido contra SANTIAGO ROMERO SOLER, en reclamación de un total importe de setenta y ocho mil ochocientos setenta euros con cincuenta y seis céntimos, de los que corresponden sesenta mil seiscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos al principal, doce mil ciento veintinueve euros con cincuenta y un céntimos a recargo, tres mil treinta y cinco euros con diecisiete céntimos a intereses, mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos a costas devengadas y mil ochocientos diecinueve euros con setenta y un céntimos a costas e intereses presupuestados. Expediente administrativo de apremio número 17010700295682. Fecha de la diligencia de ampliación: veintisiete de

diciembre de dos mil doce. Fecha del mandamiento: veintisiete de diciembre de dos mil doce. Fecha de la anotación: veintiocho de febrero de dos mil trece. Expedida **certificación** de dominio y cargas de esta finca por mandamiento dictado en el procedimiento origen de la anotación adjunta. Se advierte de que a los titulares de derechos inscritos con posterioridad a la expedición de esta certificación no se les realizará ya comunicación alguna, pero, acreditando la inscripción de su derecho, se les dará intervención en el avalúo y en las demás actuaciones del procedimiento que les afecten (art. 659 LEC). Girona, a 28 de febrero de 2013.

9. Anotación de **embargo** a favor del **AJUNTAMENT DE GIRONA**, origen de la letra J, promovido contra SANTIAGO ROMERO SOLER, en reclamación de un importe total del débito de treinta y ocho mil ciento veintiocho euros con setenta y tres céntimos, de los que veintitrés mil cuatrocientos cuarenta euros con cincuenta y nueve céntimos corresponden al principal, cuatro mil seiscientos ochenta y ocho euros con catorce céntimos al veinte por ciento por recargo de apremio y diez mil euros para costas e intereses presupuestados. Expediente administrativo de apremio número 2008002353. Fecha de la diligencia: seis de marzo de dos mil catorce. Fecha del mandamiento: seis de marzo de dos mil catorce. Fecha de la anotación: dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Expedida **certificación** de dominio y cargas de esta finca por mandamiento dictado en el procedimiento origen de la anotación adjunta. Se advierte de que a los titulares de derechos inscritos con posterioridad a la expedición de esta certificación no se les realizará ya comunicación alguna, pero, acreditando la inscripción de su derecho, se les dará intervención en el avalúo y en las demás actuaciones del procedimiento que les afecten (art. 659 LEC). Girona, a 18 de marzo de 2014.

10. Afección por la liquidación del Impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil catorce, resultante de la nota al margen de la anotación letra J.

CUARTO.- Asientos vigentes pendientes de despacho sobre la finca:

Se hace constar que sobre la finca que se certifica no existe ningún asiento pendiente de despacho presentado en el libro Diario.

QUINTO.- Operaciones realizadas:

Canceladas las siguientes cargas por caducidad:

. La afección al impuesto de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve, resultante de la nota al margen de la inscripción 7ª.

. La afección por la liquidación del Impuesto, de fecha dieciocho de enero del año dos mil diez, resultante de la nota al margen de la anotación letra E.

SEXTO.- Operaciones complementarias:

Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 6ª de hipoteca.

De conformidad con los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se procede a practicar por correo certificado con acuse de recibo, o en su caso mediante los pertinentes edictos, las siguientes notificaciones:

"CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", por razón de su titularidad del derecho de hipoteca origen de la inscripción 7ª.

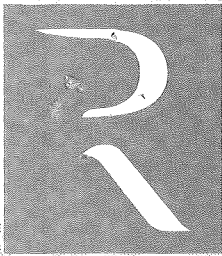
"TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL". por razón de su titularidad del embargo letra E prorrogada por la I.

"HACIENDA PUBLICA". por razón de su titularidad del embargo letra E prorrogada por la F prorrogada por la K.

"TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL". por razón de su titularidad del embargo letra G.

"TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL". por razón de su titularidad del embargo letra H.

"AJUNTAMENT DE GIRONA". por razón de su titularidad del embargo letra E



CERTIFICACIÓN



C14A12325204

90

prorrogado por la J.

Se advierte a los efectos oportunos que, según el Registro, el derecho que motiva el procedimiento consta inscrito a favor de Caixa d'Estalvis del Penedès, persona distinta del que resulta como parte demandante del mandamiento en que se ordena la expedición del presente certificado.

Y para que así conste, expido la presente en papel especial del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, número C14A12325202 a C14A12325204, y firmo en Girona, a tres de junio del año dos mil quince.

Disp. Adic. 3ª Ley 8/89.
ACTO/S SIN BASE DE CUANTÍA.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

